



## ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

### COMITÉ EJECUTIVO

#### Cuestión 25: Instrucción y creación de capacidad en materia de aviación civil de la OACI

#### ESTRATEGIAS DE INSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE CAPACIDAD EN LA AVIACIÓN

(Nota presentada por Kenya)

#### RESUMEN

En esta nota se presenta la experiencia de Kenya y sus avances en el desarrollo de las calificaciones y competencias del personal de aviación. Estos avances formaron parte de las estrategias aplicadas por Kenya para reforzar su instrucción en materia de aviación con el objetivo de alcanzar y mantener las competencias del personal de aviación necesarias para ejecutar, mantener, administrar y supervisar las actividades de la aviación, incluida la contribución a su misión en los programas de la OACI TRAINAIR PLUS (TPP) y Programa sobre la Nueva generación de profesionales de la aviación (NGAP).

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota de la información proporcionada;
- alentar a los Estados miembros a implementar las hojas de ruta de instrucción y creación de capacidad en la aviación;
- alentar a los Estados miembros a incorporarse al TPP de la OACI;
- alentar a los Estados miembros a forjar alianzas en cuestiones relacionadas con la creación de capacidad y a fomentar el intercambio y la cooperación para el aprendizaje y el desarrollo a escala regional y mundial; y
- adoptar la propuesta de una nueva Resolución de la Asamblea que se presenta como Apéndice a esta nota.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con todos los objetivos estratégicos y las Estrategias de implementación básicas.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Se necesitan recursos financieros adicionales
<i>Referencias:</i>	Resolución A38/12 de la Asamblea de la OACI, Apéndice D Boletín Electrónico de la OACI 2014/73, del 24 de diciembre de 2014 <i>Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil</i> , del 25 de mayo de 2016 ICAO <i>Aviation Training and Capacity-Building Roadmap for States, a Practical Guide (Hoja de ruta de instrucción y creación de capacidad en la aviación para los Estados— Una Guía Práctica)</i> (Disponible únicamente en inglés) Anexo 17 — <i>Seguridad — Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita</i>

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 En su Resolución A38-12, Apéndice D, *Declaración consolidada de criterios permanentes y prácticas correspondientes de la OACI relacionados específicamente con la navegación aérea*, la Asamblea de la OACI señaló que la aplicación satisfactoria de las normas y métodos recomendados (SARPs) y los Procedimientos para la navegación aérea (PANS) depende de la disponibilidad de personal calificado y competente. Reconoció además que los Estados miembros tenían dificultades debidas a la falta de personal calificado para dar apoyo al sistema de transporte aéreo del futuro.

1.2 En la resolución antedicha, se exhorta al Consejo a que ayude a los Estados miembros a armonizar los niveles de competencia de los profesionales de la aviación basándose en el análisis de datos para determinar las prioridades y necesidades y las necesidades de capacitación identificadas para la aplicación de las disposiciones de la OACI. En la resolución también se insta a los Estados miembros a que apliquen el enfoque basado en las competencias en cuestiones relacionadas con la instrucción en aviación y se los aliente a que se presten asistencia mutua recíproca para optimizar el acceso de sus profesionales de la aviación a las actividades de aprendizaje y a dar prioridad a la formación de la nueva generación de profesionales de la aviación (NGAP).

1.3 El 25 de mayo de 2016, el Consejo de la OACI aprobó también la *Política de la OACI en materia de instrucción aeronáutica civil*, en la que se aclara el alcance y los objetivos de instrucción previstos por la OACI como apoyo a las estrategias de desarrollo de recursos humanos establecidas por los Estados Miembros y la comunidad de la aviación para asegurarse de que tengan acceso a un número suficiente de personal calificado y competente para que se ocupe de operar, administrar y mantener el sistema del transporte aéreo actual y futuro manteniendo los niveles internacionales prescritos de seguridad operacional, capacidad y eficiencia de la navegación aérea, seguridad de la aviación y facilitación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección del medio ambiente. En dicha política se indica que la instrucción aeronáutica se considera una función de apoyo de la OACI y se reconoce el importante papel que desempeña la Oficina de instrucción mundial en aviación (GAT) en la coordinación con los Estados.

1.4 Se reconoce así mismo que la instrucción en seguridad de la aviación (AVSEC) es de naturaleza específica. Si bien puede considerarse en una categoría general de instrucción y creación de capacidad, la mayor parte de la instrucción AVSEC se imparte en respuesta a la aplicación directa o refuerzo de las disposiciones del Anexo 17 — *Seguridad — Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita*. Por esta razón, la instrucción AVSEC de la OACI se llevará a cabo de manera acorde con los arreglos internos de trabajo aplicables y las decisiones del Consejo.

## 2. NOVEDADES EN LA CREACIÓN DE CAPACIDAD EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN EN LA AVIACIÓN

2.1 El Consejo de la OACI, en su reunión estratégica fuera de la sede de 2015, que tuvo por tema “La instrucción y creación de capacidad en la aviación civil”, inició el proceso de elaboración de una hoja de ruta para la instrucción y creación de capacidad en la aviación para prestar asistencia a los Estados miembros de la OACI en sus iniciativas de creación de capacidad. Para las administraciones de aviación civil (CAA) y los proveedores de servicios de aviación, esta hoja de ruta sirve como plan estructurado de acciones tendientes a aplicar estrategias integrales y armonizadas para el desarrollo de sus recursos humanos, incluida una formación adecuada, así como programas de instrucción y de calificación para cumplir con los objetivos estratégicos y metas de desarrollo de los Estados y satisfacer las necesidades del sector de la aviación.

2.2 Para cumplir con las recomendaciones del Consejo y de la 39ª Asamblea de la OACI, Kenya inició la implementación de su Hoja de ruta de creación de capacidad en la aviación y organizó un seminario-taller de alcance nacional en julio de 2017. Los participantes de la Administración de Aviación Civil de Kenya (KCAA), otros organismos gubernamentales y la industria de la aviación contribuyeron activamente durante tres días, con el apoyo de expertos internacionales en instrucción y creación de capacidad, para determinar los factores claves del éxito de la hoja de ruta. Las recomendaciones del taller se están aplicando progresivamente.

2.3 Uno de los factores del éxito en la instrucción y creación de capacidad en la aviación en Kenya es la escuela de aviación del África oriental, *East African School of Aviation (EASA)*, fundada con el patrocinio de la KCAA, que es un centro regional de excelencia en instrucción (RTCE) de la OACI y a la vez un centro de instrucción en seguridad de la aviación (ASTC) de la OACI. El rol que cumple la EASA permite a Kenya ser sede del dictado de varios cursos de la OACI sobre seguridad operacional y seguridad de la aviación, así como sobre creación de capacidad, además de otros cursos diseñados por la EASA y aprobados por la OACI.

2.4 En consonancia con el llamamiento de la Asamblea a los Estados miembros a que se presten asistencia recíproca para optimizar el acceso a las actividades para sus profesionales de la aviación, la KCAA también firmó memorandos de acuerdo (MoUs) con varios Estados, incluidos Angola, Botswana, Burundi, Ghana, Mauricio, Mozambique, Namibia, Rwanda y Sudán del Sur. Dichos MOU garantizan a los Estados que los suscribieron el acceso a los programas de instrucción de la EASA que necesiten y cuando los necesiten. Además, para diversificar la oferta de cursos y prestar servicios a este público regional e internacional ampliado, la KCAA ha suscrito acuerdos de colaboración y se ha asociado con diversas organizaciones y Estados. Entre ellos, la Academia de Aviación de Singapur (Singapore Aviation Academy) y la Academia del Aeropuerto de Incheon. Los cursos de esas dos organizaciones se dictan en la EASA para acercar esos cursos de instrucción tan necesarios al alumnado.

2.5 La EASA también se ocupa de organizar las consultas y actividades de coordinación con los socios nacionales y regionales y para ello organiza anualmente un foro regional en el que participan diversos sectores interesados de la industria de la aviación de la región. El foro sirve para identificar los requisitos y estrategias de desarrollo de los recursos humanos que pueden aplicar los Estados miembros y la comunidad de la aviación para asegurarse de contar con un número suficiente de personal calificado y competente. Además, para formar a la nueva generación de profesionales de la aviación en Kenya, la KCAA se asoció con el club para jóvenes aviadores *Young Aviators Club of Africa (YACA)*. YACA es un club de aviación africano de primer nivel para jóvenes con la misión de formar y desarrollar a la próxima generación de profesionales de la aviación mediante programas de tutoría y la promoción del interés por la formación en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.

2.6 El uso de la Hoja de ruta de la OACI sobre instrucción y creación de capacidad en la aviación puede ayudar a proporcionar una orientación para la fijación de prioridades en el desarrollo y dictado de cursos de instrucción basada en competencias, incluidos los conjuntos de material didáctico normalizado (CDMN) del TRAINAIR PLUS y otros materiales reconocidos por la OACI, que son herramientas muy útiles para la armonización de la instrucción y la actuación humana en la aviación.

### 3. **CONCLUSIÓN**

3.1 En vista de lo fundamentales que son los resultados de las actividades de instrucción y aprendizaje en la aviación y teniendo en cuenta la expectativa de que los Estados apliquen las disposiciones de la OACI de manera uniforme, Kenya recomienda:

- a) que la OACI brinde apoyo a los Estados para la implementación de sus hojas de ruta de instrucción y creación de capacidad en la aviación;
- b) que todos los Estados implementen hojas de ruta de instrucción y creación de capacidad en la aviación, lo cual debería considerarse una prioridad de la OACI; y
- c) que se adopte una nueva resolución de la Asamblea para incrementar las actividades de instrucción de la OACI bajo la responsabilidad de la Secretaria General de la OACI.

-----

## APÉNDICE

### NUEVA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA PROPUESTA

#### **Resolución A40-xx: Implementación de estrategias de instrucción y creación de capacidad en la aviación**

*Considerando* que para que la aviación mundial se desarrolle en forma sostenible, operacionalmente segura y protegida se necesitan empleados, supervisores y administradores calificados y competentes para ejecutar, mantener, planificar, coordinar, administrar y supervisar todas las operaciones complejas de diversos aeropuertos, espacios aéreos, aeronaves, instalaciones de mantenimiento, etc.;

*Considerando* que el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobó su *Política en materia de instrucción aeronáutica civil* en la que se indica que el objetivo de la OACI en cuanto a la instrucción es “apoyar las estrategias de desarrollo de recursos humanos establecidas por los Estados miembros y la comunidad de la aviación a fin de garantizar que éstos tengan acceso a un número suficiente de personal cualificado y competente para explotar, administrar y mantener el sistema de transporte aéreo actual y futuro, conforme a las normas internacionales prescritas en materia de seguridad operacional, capacidad y eficiencia de la navegación aérea, seguridad y facilitación de la aviación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección del medio ambiente”;

*La Asamblea:*

1. *Resuelve que* la OACI prestará asistencia a los Estados miembros para que logren alcanzar y mantener la competencia de su personal de aviación por medio de las actividades de instrucción de la OACI, con el fin de garantizar que los Estados miembros de la OACI cuenten con la capacidad y los recursos humanos suficientes para la aplicación de las disposiciones y programas de la OACI.
2. *Resuelve que* las actividades de instrucción de la OACI se regirán por los siguientes principios:
  - a) la calificación de los profesionales de la aviación es responsabilidad de los Estados miembros;
  - b) se debería otorgar la más alta prioridad a las actividades de aprendizaje que contribuyen a la aplicación de las normas y métodos recomendados (SARPS) y programas de la OACI mediante la instrucción basada en competencias y la metodología de diseño de sistemas de instrucción (ISD);
  - c) la OACI debería asesorar a quienes dirigen las entidades de instrucción pero no participar en la dirección de dichas entidades;
  - d) se otorgará alta prioridad al apoyo al Programa sobre la nueva generación de profesionales de la aviación (NGAP) de la OACI y a la implementación de marcos y estrategias de gestión del talento y de la actuación humana que incluyan los aspectos que permiten atraer, formar, cultivar, educar y retener a la nueva generación;

- e) las actividades de instrucción mundial en aviación (GAT) deberían guiar y apoyar las oportunidades de instrucción y aprendizaje ofrecidas por la OACI a los Estados para garantizar la calidad, normalización, efectividad y eficiencia de los resultados; y
  - f) la Secretaría General de la OACI debería fomentar que las actividades de GAT sean autosostenibles, con una estructura de gobernanza clara que incluya mecanismos para el cumplimiento de sus mandatos financieros, técnicos y de gestión e indicadores clave de rendimiento para satisfacer las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los Estados.
3. *Insta* a los Estados a compartir sus planes estratégicos para el aprendizaje y el desarrollo de la aviación, incluida la aplicación práctica de la Hoja de ruta de la OACI para la instrucción y creación de capacidad en la aviación, y a prestarse asistencia recíproca para optimizar el acceso de sus profesionales de la aviación a las actividades de aprendizaje.
4. *Exhorta a los Estados a que:*
- a) alienten la creación de asociaciones para el aprendizaje y desarrollo en la aviación; y
  - b) creen alianzas para atender cuestiones relacionadas con la instrucción y el aprendizaje mediante la cooperación regional y el intercambio de conocimiento, que incluya, entre otras posibilidades, el uso compartido de recursos disponibles para instrucción, instructores, diseñadores de programas y cursos y el mantenimiento de una lista de expertos en instrucción en materia de aviación.
5. *Encarga* al Consejo que establezca un mecanismo de supervisión y evaluación de la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de GAT de la OACI y a que mantenga informados a los Estados miembros al respecto.

### **Prácticas correspondientes**

1. El Consejo debería reforzar la asistencia a los Estados miembros para que armonicen los niveles de competencia de sus profesionales de la aviación, incluso mediante el establecimiento de marcos de competencias para todos los empleos relacionados con la aviación. Esas iniciativas deberían basarse en lo siguiente:
- a) análisis de datos para determinar los requisitos de los empleos, la actuación humana esperada, las prioridades y necesidades;
  - b) las necesidades de capacitación identificadas para la aplicación de las disposiciones de la OACI; y
  - c) un enfoque basado en las competencias.